



Concejo Deliberante de Estación General Paz

DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 16 /05/12

ORDENANZA N° 16/12

VISTO:

Que Estación General Paz, no presenta nomenclatura numérica en las calles de la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha tornando necesaria la regulación de la numeración de los inmuebles sitios en la localidad para su completa individualización e identificación;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE

ESTACION GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Las calles de la planta urbana de la Localidad de Estación General Paz, quedarán designadas con la siguiente numeración:

Calles en dirección Este-Oeste, ubicadas al Este de las vías del Ferrocarril tendrán el cero que dará inicio a la numeración en su extremo oeste contiguo a las vías.

Calles en dirección Este-Oeste, ubicadas al Oeste de las vías del Ferrocarril tendrán el cero que dará inicio a la numeración en su extremo este contiguo a las vías.

Calles en dirección Norte-Sur, ubicada al Norte de la calle Santa Cruz tendrán el cero que dará inicio a la numeración en su extremo sur contiguo a la mencionada arteria.

Calles en dirección Norte-Sur, ubicada al Sur de la calle Santa Cruz tendrán el cero que dará inicio a la numeración en su extremo norte contiguo a la mencionada arteria.

ARTICULO 2º.- Adjúntese como Anexo I el plano que indica gráficamente lo descrito en el artículo 1º que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º.- La numeración correspondiente a la altura de las calles se determinará de la siguiente forma:

- a) A los efectos de la numeración queda establecido que la iniciación de las calles que tienen dirección Este-Oeste estará frente a las vías del ferrocarril.
- b) En las que tienen dirección Norte-Sur, la iniciación de las calles estará frente a la calle Santa Cruz.
- c) La numeración de las casas se hará a razón de cien números por cuadra en orden correlativo. Deberán colocarse los números pares en las aceras que dan frente al norte y oeste, y los impares en las aceras que dan frente al Sur y Este.-
- d) Donde existan terrenos baldíos se reservará la numeración que pudiera corresponderle al ser edificado.
- e) Para otorgar el número oficial a una vivienda en una cuadra de cien metros de longitud se debe sumar a la numeración que corresponde a la esquina, la distancia entre ésta y el eje de la parcela. Siempre, se debe tener en cuenta si corresponde par o impar.
- f) En caso de que la cuadra tenga más de cien metros de largo y existan únicamente cien números, la numeración se otorgará haciendo la siguiente relación $\frac{100 \times d}{c} + n$.-

Siendo "d" la distancia desde la esquina al eje de parcela, "c" la longitud de la cuadra y "n" la numeración que corresponde a la esquina.

ARTICULO 4º.- Las placas de numeración de las viviendas serán a cargo de los propietarios.-

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION GENERAL PAZ, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.



DULCINEA ANAHI FASA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO 1

